NOTA DNCP/DNC Nº 521/2016

Asunción, 11 de enero de 2016

Señora
Marta Martinez de Ortiz, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: REPARO AL EXP. N° 429541-LCO N° 01/2016 SERVICIO DE Servicio de guardia de seguridad - ID N°301210

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la **Sección III -Punto VI Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar**, indican: cantidad de personal (04) - horario (desde 06:00hs hasta 18:00hs), y en el punto 2- Personal designado, establecen: Turno Mañana (*Entrada principal: 1 Guardia de Seguridad de 6:00 a 18:00 Hs, Entrada Secundaria: 1 Guardia de Seguridad de 6:00 a 18:00 Hs) Turno Tarde – Noche (Entrada principal: 1 Guardia de Seguridad de 18:00 a 06:00 Hs, Entrada Secundaria: 1 Guardia de Seguridad de 18:00 a 06:00 Hs)*. solicitamos unificar la discrepancia observada en cuanto a la cantidad de personal y horarios.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abog. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho

DNC/LCO/ER.-